



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS**

**UNIDAD DE ANÁLISIS ESPECIALES**

**EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y AUDITARÍA ESPECIAL A LOS PROYECTOS  
AMPLIACIÓN DEL SISTEMA MICROSCADA; UNIDAD DE COMPRAS (SUMINISTRO DE  
LÁMPARAS DE SODIO Y MERCURIO); CONSTRUCCIÓN DE BODEGA Y REMODELACIÓN  
DEL ÁREA DE VIGILANCIA DEL CENTRO; EXPANSIÓN AL SISTEMA INTERCONECTADO  
II, EJECUTADOS POR LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**

**INFORME No. 004-2008-UAE-ENEE-A**

**POR EL PERÍODO  
DEL 03 DE ABRIL DE 2008  
AL 12 DE MAYO DE 2008**



**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**

**CONTENIDO**

**PÁGINA**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**CARTA DE ENVÍO**

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

**ANTECEDENTES**

**1**

**CAPÍTULO II**

**RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS**

**DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS**

**2-3**

**ANEXOS**



Tegucigalpa MDC; 19 de junio de 2008  
**Presidencia Oficio No.1414-2008**

Abogada  
**Rixi Romana Moncada Godoy**  
Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica  
Su Despacho

Adjunto encontrará el informe No. 004-2008-UAE-ENEE-A, de la Evaluación, Verificación y Auditoría Especial a los Proyectos Ampliación del Sistema Microscada; Unidad de Compras (Suministro de Lámparas de Sodio y Mercurio); Construcción de Bodega y Remodelación del Área de Vigilancia del Centro; Expansión al Sistema Interconectado II, ejecutados por La Empresa Nacional de Energía Eléctrica, durante el período del 03 de abril de 2008 al 12 de mayo de 2008. La Evaluación, Verificación y Auditoría Especial se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene hechos que dan lugar a **Responsabilidad Administrativa**, que se tramitará y será notificada al funcionario en quien recayere la responsabilidad.

Atentamente,

**Fernando D. Montes M.**  
Presidente

# EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó la evaluación, verificación y auditoría especial de los informes de inspección realizados por la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS (PWC): Preliminar No. 00007635; Final No. 00012489; 1er Seguimiento No. 00012739; 2do Seguimiento No.00013709 Proyecto Ampliación del Sistema Microscada; Preliminar No. 00012274; Final No. 00010669; 1er Seguimiento No. 00013553 Proyecto Unidad de Compras (Suministro de Lámparas de Sodio y Mercurio; Preliminar No. 00012274; Final No.00010345; 1er Seguimiento No.13242; 2do Seguimiento No. 00010945 Proyecto Construcción de Bodega y Remodelación del Área de Vigilancia del Centro; Preliminar No. 000004759 y 00000175; Final No. 00003845 y 00003431; 1er Seguimiento No.0005372 y 00000820; 2do Seguimiento No.00008061 y 00004728 Proyecto Expansión al Sistema Interconectado II, ejecutado por La Empresa Nacional de Energía Eléctrica de conformidad a la Orden de Trabajo 004-2008-UAE, emitida el 01 de abril de 2008, y en base a los citados informes de Inspección, se realizó la evaluación, verificación y auditoría especial sobre los Proyectos señalados, que dio origen a incumplimientos que dan lugar a **Responsabilidad Administrativa**.

## CAPITULO II

### RUBROS Y ÁREAS EXAMINADAS

#### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Como resultado de nuestra evaluación, verificación y auditoría especial a los Proyectos Ampliación del Sistema Microscada; Unidad de Compras (Suministro de Lámparas de Sodio y Mercurio); Construcción de Bodega y Remodelación del Área de Vigilancia del Centro; Expansión al Sistema Interconectado II, ejecutado por La Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por el período comprendido del 03 de abril de 2008 al 12 de mayo de 2008, se encontraron irregularidades que dieron origen a la determinación de Responsabilidad Administrativa así:

#### **1. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EFECTUAR LA AUDITORÍA**

A fin de verificar la implementación de las recomendaciones emitidas por la PriceWaterhouseCoopers, remitimos a la Abogada Rixi Moncada Godoy, Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, el oficio No. 1020-2008-DE de fecha 03 de abril de 2008, con el propósito de que nos proporcionaran un Plan de Acción y sus respectivos documentos de respaldo, correspondiente al Proyecto Ampliación del Sistema Microscada informes No.12489-12739-13709; Proyecto Unidad de Compras (Suministro de Lámparas de Sodio y Mercurio informes No. 10669-13553; Proyecto Construcción de Bodega y Remodelación del Área de Vigilancia del Centro informes No. 10345-13242-10945; Proyecto Expansión al Sistema Interconectado II informes No. 3845-5372-8061 y 3431-820-4728, concediendo un plazo de 15 días hábiles para presentar el referido plan. (Ver anexo No. 1)

Con oficio No. 1280-2008-DE de fecha 28 de abril de 2008 se solicitó nuevamente a la Abogada Moncada Godoy los planes de acción y documentación de respaldo de los proyectos antes mencionados. En fecha 6 y 12 de mayo de 2008 se solicitó nuevamente vía telefónica los planes de acción y la documentación soporte de los proyectos mencionados, sin embargo no se recibió respuesta favorable a tal solicitud. (Ver anexo No. 1)

Por lo antes expuesto, se incumplió el artículo 100 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cual establece: Las Multas. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, el Tribunal podrá imponer a los servidores públicos y particulares, multas que no serán inferiores a Dos Mil Lempiras (L.2,000.00), ni superiores a Un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00) según la gravedad de la falta, pudiendo, además ser amonestados, suspendidos o destituidos de sus cargos por la autoridad nominadora a solicitud del Tribunal, cuando cometan una o más de las infracciones siguientes:

- 2) No rendir la información solicitada por el Tribunal o por las unidades de auditoría interna o no hacerlo en tiempo y forma”.

Como consecuencia del incumplimiento expuesto anteriormente el personal involucrado en el mismo, es sujeto de una sanción de conformidad a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, su Reglamento y Reglamento de Sanciones.

## **RECOMENDACIÓN**

Al Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

Ordenar a quien corresponda lo siguiente:

Establecer procedimientos que aseguren que la totalidad de la documentación relacionada con las contrataciones, se encuentra archivada ordenadamente en un expediente completo y foliado para cada uno de los proyectos que se ejecutan.

Tegucigalpa, MDC, 19 de junio de 2008

**Eneida Mejía de Núñez**  
Coordinadora Unidad de Análisis Especiales